

ACTA DE LA REUNION DE LA MESA DE CONTRATACION (4)

PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO

OBJETO: CONTRATO DE OBRA DE "Renovación del césped artificial del campo de fútbol San Juan de Cintruénigo (Navarra)" DEL AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO



En la Casa Consistorial de Cintruénigo, siendo las ocho horas y treinta minutos del día VEINTISIETE de AGOSTO de dos mil veintiuno, se reúne la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones que procedan, tal y como se dispone en los Pliegos Reguladores, en relación con la licitación del contrato de obra de **"RENOVACION DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL SAN JUAN DE CINTRUENIGO (NAVARRA)"**

La Mesa, designada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cintruénigo adoptado en fecha 27 de julio de 2021, con ocasión de la aprobación de los Pliegos Reguladores de la contratación, queda constituida por los siguientes componentes:

Presidente:

☐ D. Oscar Bea Trincado

Vocales:

☐ Vocal: D. Jaime Aliaga Chivite

☐ Vocal: D. José Ignacio Zuazu Moneo (supliendo a D. Gabriel Ros Hernández)

☐ Secretaria: D^a Ana Barbarin Jiménez



No se encuentra presente la Interventora habilitada D^a Elena Pérez Burgos, que ha excusado su asistencia por motivos laborales.



Abierto el acto, y habiendo sido examinada por los asistentes el Acta de la sesión anterior, la Mesa, con el voto favorable de todos los asistentes,

ACUERDA:

Aprobar el Acta de la reunión anterior de la Mesa, celebrada el 23 de agosto de 2021, a las once horas y treinta minutos.



Seguidamente, da comienzo el acto convocado, dándose cuenta por la Secretaria del contenido de las actas de las reuniones anteriores celebradas por la Mesa de Contratación, que recogen el resultado de la admisión y de la evaluación y puntuación de la "Propuesta relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas" de las ofertas admitidas, siguiente:

LICITADOR	MEMORIA	PLAN DE OBRA	TRATAMIENTO AFECCIONES	TOTAL CUALITATIVA
OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.	9 puntos	4,50 puntos	3,50 puntos	17,00 PUNTOS
MONDO IBERICA, S.A.U.	8 puntos	3,50 puntos	2,50 puntos	14,00 PUNTOS

A continuación, se procede a la apertura a través de PLENA del Sobre Nº 3 –"Propuesta Criterios cuantificables mediante Fórmulas"- de las licitadoras admitidas, con el siguiente resultado:

LICITADOR	CRITERIOS SOCIALES - subcontratación CIS/CEE-	CRITERIOS SOCIALES - formación igualdad-	OFERTA ECONOMICA	GARANTIAS COMPLEMENTARIAS
OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.	9 %	SI	138.918,78 €	96 meses
MONDO IBERICA, S.A.U.	9 %	SI	130.786,80 €	96 meses

Se da por finalizado el acto de apertura de Propuestas Criterios cuantificables mediante Fórmulas.

Visto que los Pliegos reguladores establecían (cláusula 9): "Junto con la propuesta citada en el párrafo anterior, y en el caso de que se oferte el compromiso de subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo, se aportará en este sobre nº 3 el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación."

Y la cláusula 12 recoge: "Si no se aporta en el sobre nº 3 el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especifiquen de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación en caso de que la oferta resultase adjudicataria, se valorará la oferta con 0 (cero) puntos en este apartado."

Considerando que OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. que ha ofertado la subcontratación con CEE no ha incluido en el sobre el documento contractual exigido, la Mesa valora con cero puntos este apartado de su oferta.

Considerando que MONDO IBERICA, S.A.U., presenta el documento exigido, pese a lo cual no existe concordancia entre el porcentaje que oferta para subcontratar con CEE (9%) y las partidas que detalla en el documento, que, examinado el proyecto licitado ascenderían a un 2,43%: según listados de referencia de precios de mercado de la construcción en España, se estima que en el precio total de la partida proyectada de césped artificial, la parte correspondiente a mano de obra de peón o ayudante supone el 5,6% del total del precio; este ayudante o peón sería el que ejecutaría las tareas ofertadas de ayuda en la descarga de los materiales y limpieza final del ámbito de la obra. Se estima que estos trabajos suponen un 50 por ciento del total de los trabajos a desempeñar por esta categoría profesional, por lo que siendo el precio de proyecto de 17,83 €/m², el porcentaje correspondiente a las ayudas en descarga de materiales y limpieza final de obra supondría el 2,80% del total de dicho precio, es decir, 0,50 €/m²,

siendo la totalidad de los metros de césped a renovar 6.825 m2, el importe total correspondiente a la ayuda a la descarga de materiales y limpieza final del ámbito de la obra ascendería a 3.412,50 €, es decir, un 2,43% del presupuesto del proyecto. En base a lo expuesto, se valora la oferta en este apartado con 0 puntos (ya que no alcanza el 3% del precio de adjudicación Cláusula 12.2 Pliegos Reguladores).

El art. 51.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril establece que *"La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato."*

Debatido el tema, tal y como consideraron anteriormente, todos los miembros de la Mesa afirman que tienen por adecuado, suficientemente motivado y conforme a los criterios pormenorizados de valoración de cada apartado el informe de valoración realizado por D. José Ignacio Zuazu Moneo, arquitecto, miembro de la Mesa, no considerando procedente solicitar ningún otro informe técnico con carácter previo a la formulación de la propuesta. Asimismo, creen procedente la aceptación del citado informe como motivación de la propuesta de adjudicación.

El Sr. Zuazu indica que las características y ventajas técnicas de la oferta formulada por OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. respecto a la oferta presentada por MONDO IBERICA, S.A.U., son las siguientes: la Memoria explicativa de la primera oferta estaba más desarrollada, el plan de obra asignaba más específicamente los tiempos de ejecución con las partidas a ejecutar y en las afecciones detallaba el emplazamiento de de accesos e instalaciones de obra mientras que la segunda no localizaba casetas de obra y acopios.

La Mesa, con el voto favorable de todos los asistentes, ACUERDA:

1º) Establecer la valoración de las propuestas admitidas, conforme a los criterios establecidos en los Pliegos Reguladores y con la puntuación resultante tras la apertura y puntuación de las Propuestas de los Criterios cuantificables mediante Fórmulas, con el resultado siguiente:

NUMERO DE ORDEN		TOTAL CRITERIOS CUALITATIVOS	CRITERIOS SOCIALES - subcontratación CIS/CEE-	CRITERIOS SOCIALES - formación igualdad-	OFERTA ECONOMICA	GARANTIAS COMPLEMENTARIAS	PUNTUACION TOTAL OFERTA
1º	MONDO IBERICA, S.A.U.	14 PUNTOS	0 puntos	4 puntos	60 puntos	10 puntos	88,00 PUNTOS
2º	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.	17 PUNTOS	0 puntos	4 puntos	56,49 puntos	10 puntos	87,49 PUNTOS

2º) Solicitar a la mercantil MONDO IBERICA, S.A.U. la aportación de la documentación necesaria relacionada en la Cláusula 14 de los Pliegos Reguladores, en el plazo máximo de siete días naturales desde que la Mesa de Contratación le notifique tal circunstancia.

Siendo las diez horas, se dio por terminado el acto, levantando el Sr. Presidente la reunión, de la que se extiende la presente acta, de que como Secretaria, certifico.